



SALVOCONDUCTOS Y PASAPORTES DE EMERGENCIA - INFORMACIÓN PREVIA

Salvoconductos: documento de viaje que sirve **exclusivamente para viajar a España** para españoles que carezcan de documentación válida y necesiten hacerlo **urgentemente**.

Pasaportes de emergencia: para españoles que **acrediten la necesidad urgente, inaplazable y justificada** de obtención de un pasaporte, por **no tener previsto regresar a España** y no poder esperar a que les sea expedido un pasaporte ordinario.

Nota: desde el 1 de abril de 2016, todos los viajeros, incluidos los menores de edad, deben llevar un pasaporte con datos biométricos para viajar a EEUU dentro del programa de exención de visados. Ha de tenerse en cuenta que el pasaporte provisional o temporal que se expide en las Oficinas Consulares no incorpora elementos biométricos de su titular y, por tanto, **no es válido para viajar / regresar a EE.UU. sin visado**.

Se requiere [cita previa](#) o **confirmación por e-mail** antes de acudir al Consulado, dentro del [horario de atención al público](#).

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS

Si Ud. es ciudadano español, ha extraviado o le han sustraído su pasaporte y debe regresar a España o continuar viaje inmediato hacia otros destinos, puede solicitar la expedición de un salvoconducto o pasaporte temporal, que se tramita por procedimiento de urgencia, **en el plazo máximo estimado de 24 horas**.

El solicitante deberá aportar la siguiente **documentación**:

- Dos fotografías** recientes, de tamaño pasaporte (2 x 2 pulgadas / 51 x 51 mm), en color, con fondo blanco, liso y uniforme, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- Documento acreditativo de su identidad** (DNI y/o copia del pasaporte extraviado o sustraído, si los tiene) **o**, en su caso, **declaración jurada de otro ciudadano español documentado como tal**. Solo se le expedirá el salvoconducto o pasaporte temporal si no existen dudas sobre su nacionalidad española.
- Deberá aportar los **datos de su vuelo** (compañía aérea, número, fecha de vuelo y justificante impreso del mismo).
- Pago de la **tasa correspondiente** (excepto para el caso de salvoconducto, que está exento de pago), mediante giro postal (**money order**) obtenido en una oficina postal (USPS), a nombre de "Consulado General de España en Nueva York". Solo se aceptará esta forma de pago.
- En el caso de los **menores de edad**, deberá constar el consentimiento expreso de quienes ejerzan la patria potestad o tutela. Cuando el progenitor o tutor no pueda autorizarlo en persona ante este consulado, podrá prestar autorización expresa desde otro Consulado General de España, en una comisaría de la Dirección General de Policía en España, ante notario español o ante fedatario público local (en esta demarcación consular).

• **TENGA EN CUENTA QUE, EN DETERMINADAS OCASIONES,
SE PODRÁ EXIGIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** •